



Planificación del Territorio

DECRETO Nº 2923/2024

ALCALDE: Jordi Jordan Farnós

Expediente: 2024-IMA-M0501-000004

Asunto: Aprobación de la convocatoria para el año 2024 de subvenciones municipales para el fomento de mejoras en elementos colectivos de edificios existentes en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico y sus zonas de protección del municipio y la accesibilidad a los establecimientos y locales comerciales existentes en el municipio.

Relación de hechos:

Primero.- Por acuerdo adoptado por el plenario municipal del Ayuntamiento de Tortosa en sesión celebrada en fecha 5 de julio de 2024, se aprobaron inicialmente las bases específicas reguladoras de la convocatoria de las subvenciones municipales para el fomento de mejoras en elementos colectivos de edificios existentes en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico y sus zonas de protección del municipio de Tortosa y accesibilidad a los establecimientos y locales comerciales existentes en el municipio.

Segundo.- Sometidas al trámite de información pública por el plazo de treinta días hábiles con publicación del correspondiente anuncio en el BOPT núm. CVE 2024-06074 de 8 de julio de 2024, y en el tablón de anuncios de la corporación, así como una referencia del anuncio en el DOGC núm. 9204 de fecha 15 de julio de 2024, sin que durante este periodo, se hayan presentado alegaciones o reclamaciones hacia las mismas, siendo aprobadas de forma definitiva.

Tercero.- En el BOPT núm. CVE-2024-07764 de fecha 2 de septiembre de 2024 se procedió a la publicación íntegra de las mencionadas bases a los efectos de su vigencia y aplicación.

Cuarto.- Por resolución de la Alcaldía núm. 2734/2024 de 26 de agosto de 2024, se ha iniciado el procedimiento para aprobar la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el año 2024.

Quinto.- Visto el informe técnico, el informe jurídico y el informe del departamento de Intervención de este Ayuntamiento que se han emitido para esta convocatoria.

Fundamentos de derecho

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones municipales para el fomento de mejoras en elementos colectivos de edificios existentes en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico y sus zonas de protección del municipio de Tortosa y la accesibilidad a los establecimientos y locales comerciales existentes en el municipio, con el siguiente texto:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE MEJORAS EN ELEMENTOS COLECTIVOS DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y SUS ZONAS DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TORTOSA Y LA ACCESIBILIDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria:

Establecer y regular las ayudas económicas que se reconocen para las obras de fomento de actuaciones de mejora en determinados elementos colectivos de los edificios en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico y sus zonas de protección del municipio de Tortosa y la accesibilidad a los establecimientos y locales comerciales existentes en el municipio, año 2024, con las siguientes



actuaciones subvencionables: rehabilitación total de fachadas completas en frente a la vía pública; actuaciones destinadas a garantizar la estanqueidad de la cubierta; adecuación de las instalaciones comunes de los edificios; actuaciones en los espacios comunes destinadas a facilitar el acceso o la movilidad en el interior de los inmuebles, y adecuación a la normativa de accesibilidad vigente de los establecimientos y locales comerciales existentes en planta baja.

Las actuaciones deberán ser ejecutadas durante el año 2024.

Segundo.- Personas beneficiarias:

Personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, empresarios que destinan a alquiler la promoción del inmueble objeto de petición de subvención, y en el caso de edificaciones en régimen de propiedad horizontal, comunidades de propietarios.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases específicas reguladoras de subvenciones municipales para el fomento de mejoras en elementos colectivos de edificios existentes en el ámbito del Conjunto Histórico Artístico y sus zonas de protección del municipio de Tortosa y la accesibilidad a los establecimientos y locales comerciales existentes en el municipio, aprobadas por acuerdo adoptado por el plenario municipal del Ayuntamiento de Tortosa en sesión celebrada en fecha 5 de julio de 2024 y publicadas íntegramente en el BOPT núm. CVE-2024-07764 de fecha 2 de septiembre de 2024.

Cuarto.- Características de las ayudas, plazos e importe de las subvenciones.

1.- Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones se encuentran consignadas en la partida presupuestaria IMA-15220-78900, 85.000,00 euros; Subvenciones rehabilitación y acceso edificios y locales.

Esta cantidad podrá ser incrementada, si se considera oportuno, quedando condicionada a la existencia del crédito adicional antes de su concesión.

2.- El plazo de presentación de solicitudes es desde el día de publicación en el BOPT de la presente convocatoria hasta el día 30 de octubre del 2024.

Quinto.- Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditación.

1.- Para acogerse a las ayudas, los promotores de la obra deben reunir las siguientes condiciones:

- Ser personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, empresarios que destinen a alquiler la promoción del inmueble objeto de petición de subvención, y en el caso de edificaciones en régimen de propiedad horizontal, comunidades de propietarios.

- Ser propietarios, arrendatarios, usufructuarios del inmueble o titulares de otros títulos jurídicos de igual naturaleza admisibles en derecho.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Tortosa y de acuerdo con las normas vigentes. El beneficio que se reconozca por razón de una determinada actuación se entenderá a quien se subroga en la titularidad o uso de la finca y de la licencia de obras, previa acreditación documental.

El reconocimiento de otorgamiento de la ayuda se hará con posterioridad a la aprobación de la correspondiente licencia de obras previa comprobación de los servicios técnicos municipales de la documentación que acompañe la solicitud de subvención.

2.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- Acreditación de que el promotor de las obras reúne las condiciones del artículo 4.1.a de las bases (propietario, arrendatario...).

- En el supuesto de que la persona solicitante no sea la propietaria, es necesaria autorización previa



y escrita del titular de la propiedad.

- Fotocopia del DNI en el caso de personas físicas.

En el caso de Comunidades de Propietarios será necesario aportar, además del CIF, copia del documento o acta de su constitución, la acreditación de la representación en que se actúa en nombre y representación de la misma (presidente, tesorero, secretario) y acta de la sesión de la comunidad donde se acredite la adopción del acuerdo donde se solicita la subvención y por qué concepto.

- Fotografías del ámbito de actuación de las obras (fachadas, espacios comunes interiores...).

- En todas las solicitudes habrá que aportar proyecto o memoria valorada siempre y cuando no se haya aportado en la solicitud de licencia de obras.

- Declaración jurada donde conste las subvenciones solicitadas a otras administraciones según modelo determinado por el ayuntamiento de Tortosa.

- Declaración jurada donde conste encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el ayuntamiento, si la cantidad de petición de la subvención es inferior a los 3.000,00 euros.

- Certificado emitido por la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el supuesto de que la petición de subvención sea superior a los 3.000,00 euros.

- Autorización previa del solicitante, según modelo determinado por el ayuntamiento de Tortosa, a los efectos de consulta y petición por parte del Ente Local de datos relacionados con la tramitación y el seguimiento de la solicitud, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de deudas con la Administración Tributaria de Cataluña (ATC), y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (INSS).

- Declaración responsable del beneficiario de la no deducibilidad del IVA.

- De la documentación a presentar en los apartados a), b), c) e i) se deberá presentar original y fotocopia o fotocopia compulsada.

Sexto.- Régimen de concurrencia de la concesión.

Concurrencia competitiva.

Séptimo.- Órgano competente para la resolución del procedimiento.

El alcalde.

Octavo.- Plazo de resolución y notificación.

El reconocimiento de la obligación de la subvención se efectuará, previa solicitud, una vez realizadas las obras y emitida la correspondiente certificación final de la obra suscrita por el facultativo o técnico que haya ejecutado la obra, a presentar dentro de los plazos establecidos.

1.La solicitud de reconocimiento deberá incluir:

- Fotografías del estado final de las obras ejecutadas.

-En las actuaciones subvencionadas referentes a instalaciones o antenas, será necesario adjuntar el boletín oficial o certificación de instalador autorizado conforme la actuación se ha realizado de acuerdo con la normativa sectorial al respecto.

- Será necesaria la justificación económica de la ejecución de las obras subvencionadas mediante la presentación de la correspondiente factura o certificación del gasto realizado y justificante de su pago preferentemente con el justificante de la transferencia bancaria, o bien mediante recibo que



acredite el cobro y figure el sello correspondiente de la empresa que ha ejecutado la obra.

- Resolución de otorgamiento de la licencia que ampara la obra objeto de subvención.

El plazo para la presentación de la documentación mencionada finalizará el día 30 de noviembre del año en curso.

2.- Presentada la solicitud acompañada de la documentación final de obra, los servicios técnicos municipales comprobarán que la obra objeto de la licencia se haya ejecutado correctamente, y emitirán el informe correspondiente. A tal efecto, los promotores están obligados a facilitar el acceso de los técnicos municipales al inmueble, tanto para emitir el informe como para comprobar las obras, las veces que sea necesario.

Una vez informada favorablemente la realización de la obra en todos los términos de la licencia, y previo informe de fiscalización, se dictará resolución por la Alcaldía de su reconocimiento.

El otorgamiento de las subvenciones estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para esta finalidad.

El Ayuntamiento resolverá la concesión de las ayudas por orden riguroso de entrada de la solicitud con toda la documentación requerida.

Noveno.- Criterios de valoración de las solicitudes:

1. Fachadas.

Se incluirán en este ámbito las obras que tengan por objeto la rehabilitación total de fachadas completas, con frente a vía pública, de edificios existentes en el ámbito de actuación .

La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra con un máximo de 4.000,00 euros.

Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto técnico o en la memoria técnica de la obra.

2. Cubiertas

- Este ámbito incluye las obras destinadas a asegurar la conservación en condiciones de la integridad y la estanqueidad de la cubierta.

- La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra con un máximo de 3.000,00 euros.

- Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto técnico o en la memoria técnica de la obra.

3. Instalaciones en elementos comunes de los edificios

- Incluye las actuaciones destinadas a la adecuación de las instalaciones de los elementos colectivos existentes de agua, gas, electricidad o saneamiento, a la normativa vigente al respecto

- La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra con un máximo de 1.500,00 euros.

- Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la memoria valorada elaborada por el instalador autorizado o técnico competente.



4. Acceso y Movilidad

- Incluye todas las obras en los espacios comunes destinadas a mejorar las condiciones de acceso o movilidad hacia el interior de las viviendas, a través de la incorporación de ascensores y/o la supresión de barreras arquitectónicas.
- La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra con un máximo de 3.000,00 euros.
- Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto técnico o en la memoria valorada de la obra.

5. Accesibilidad de los establecimientos y locales comerciales situados en planta baja

- Incluye todas las obras destinadas a la adecuación a la normativa vigente de las condiciones de accesibilidad de los establecimientos y locales comerciales, mediante la supresión de barreras arquitectónicas.
- La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra con un máximo de 1.000,00 euros.
- Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en el proyecto técnico o en la memoria valorada de la obra.

Estos importes se podrán ver disminuidos en el supuesto de que debido al número de solicitudes presentadas se supere la cuantía prevista en la partida presupuestaria aprobada para esta subvención. Dado el caso, se deberá establecer un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias de esta subvención.

Si la licencia de obras solicitada tiene prevista la ejecución de varias obras coincidentes con más de uno de los anteriores conceptos previstos para la obtención de ayudas, el promotor podrá solicitar las ayudas para los distintos conceptos, con los límites establecidos para cada uno de ellos, que, conjuntamente, no podrá superar en ningún caso el máximo de 7.000,00 euros.

Décimo.- Régimen de recursos

La resolución de la concesión de las subvenciones no agota la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde.

Undécimo.- Medio de notificación de las resoluciones.

En el domicilio indicado por el solicitante.

Segundo.- Publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del MINHAP.

Tortosa, 13 de Septiembre del 2024

EL ALCALDE

Sr. Jordi Jordan Farnós

Ante mí
El secretario Accidental



Sr. Manuel García Egea